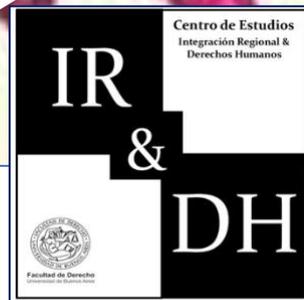


Integración Regional & Derechos Humanos / Revista Regional Integration & Human Rights / Review

Año XIII – N° 1 – 1° semestre 2025



Integración Regional & Derechos Humanos /Revista Regional Integration & Human Rights /Review

Revista del Centro de Estudios
Integración Regional & Derechos Humanos
Facultad de Derecho
Universidad de Buenos Aires – Argentina

Año XIII – N°1 – Primer Semestre 2025

ISSN: 2346-9196

Av. Figueroa Alcorta 2263 (C1425CKB)
Buenos Aires - Argentina
revistairydh@derecho.uba.ar

Se permite la copia o redistribución parcial de la presente obra exclusivamente haciendo referencia a la revista, con indicación del nombre, número, año de publicación, nombre del autor o autora y nombre del artículo original, indicando asimismo la fuente con un hipervínculo operativo que conduzca al sitio web oficial de la revista. Asimismo, debe dejarse constancia de cualquier cambio que se haya introducido al contenido. Fuera de este supuesto, la revista se reserva todos los derechos. Por consultas dirigir la correspondencia epistolar o digital a las direcciones indicadas.

DIRECTOR

CALOGERO PIZZOLO

Catedrático *Jean Monnet* (Universidad de Buenos Aires, Argentina)

CONSEJO ACADÉMICO

PAOLA ACOSTA (Universidad del Externado de Colombia, Colombia)

JOSÉ MARÍA SERNA (Universidad Nacional Autónoma de México, México)

JAVIER PALUMMO (Universidad de la República, Uruguay)

CARLOS FRANCISCO MOLINA DEL POZO (Universidad de Alcalá de Henares,
España)

MARCELLO DI FILIPPO (Universidad de Pisa, Italia)

ROBERTO CIPPITANI (Universidad de Perugia, Italia)

JAVIER GARCÍA ROCA (Universidad Complutense de Madrid, España)

LAURENCE BURGORGUE LARSEN (Universidad de París I, Francia)

LAURA MONTANARI (Universidad de Udine, Italia)

VALENTINA COLCELLI (Consiglio Nazionale delle Ricerche, Italia)

FABRIZIO FIGORILLI (Universidad de Perugia, Italia)

PABLO PODADERA RIVERA (Universidad de Málaga, España)

JOSÉ MARÍA PORRAS RAMÍREZ (Universidad de Granada, España)

ALFREDO SOTO (Universidad de Buenos Aires, Argentina)

SANDRA NEGRO (Universidad de Buenos Aires, Argentina)

CONSEJO EDITORIAL

ANDREA MENSA GONZÁLEZ (Universidad de Buenos Aires, Argentina)

MIGUEL ÁNGEL SEVILLA DURO (Universidad de Castilla-La Mancha, Albacete,
España)

COORDINACIÓN

NATALÍ PAVIONI

EDICIÓN

GUILLERMO ALVAREZ SENDON

Índice

Estudios / Debates

Mentiras digitales y “contaminación” del debate público en procesos electorales. Inteligencia Artificial (IA), libertad de expresión y sociedad democrática desde un enfoque europeo 5
CALOGERO PIZZOLO

Sección Especial “Derecho, IA y nuevas tecnologías” /

Algunos Problemas Jurídicos Del Uso De Los Datos En La Economía Digital 55
ROBERTO CIPPITANI & MARÍA ISABEL CORNEJO PLAZA

Entre Tecnofilia y Tecnofobia: la prudencia del jurista 88
IAN HENRÍQUEZ HERRERA

De la formación clásica al contrato digital: evolución histórica-jurídica de la oscuridad contractual 102
EDUARDO RIVERA CARRASCO, EDUARDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ & VÍCTOR JAURE CATALDO

Introducción al legal TECH: algunas notas preliminares para su estudio 126
RUBÉN MÉNDEZ REÁTEGUI & EDUARDO BERNARDO MORALES BARRA

¿Puede una IA ser su Señoría Ilustrísima? un estudio exploratorio sobre el rol que le cabe a las nuevas tecnologías en la función jurisdiccional 143
VALERIA GAJARDO GONZÁLEZ, LUISA QUIMBAYO OCAMPO & DAVID DOMÍNGUEZ HUENCHO

El derecho humano a la ciberseguridad en la Unión Europea: desafíos de implementación e interrelaciones con los derechos fundamentales 168
JULIANA ESTÉVEZ

La IA como un nuevo territorio de disputa: omisiones y sesgos en clave de género y desigualdad 186
AGOSTINA A. LÓPEZ & IRALA GONZÁLEZ OLIVIA R.

La inteligencia Artificial y el derecho humano a la Buena Administración 210
ANDREA MENSA GONZÁLEZ

Doctrina /

El derecho a la vivienda adecuada en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos 238
CAMILA F. SCAGNETTI

Núcleo e Identidad Constitucional a la luz de los principios y valores constitucionales básicos, su protección a través de las limitantes a las reformas constitucionales en sede internacional 265
SILVERIO RODRÍGUEZ CARRILLO

Reflexiones acerca de la criminalización de la migración en el Cono Sur. Cuerpos racializados, género y tensiones con la integración regional 294
ÁNGELES BELÉN FREZZA

<i>Integración regulatoria sanitaria como estrategia de autonomía periférica: el caso de la investigación clínica en América Latina</i>	316
MARÍA AZUL MARTÍNEZ GONZÁLEZ	
Recensión de libros /	
<i>Las relaciones entre las integraciones económicas y sus estados parte un estudio desde la teoría federal, recensión del libro de Sevilla Duro, M. Á. (2025). Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico, Zaragoza</i>	336
CARLOS MARIANO LISZCZYNSKI	
<i>La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Quince años de jurisprudencia, recensión del libro de López Castillo, A. (Dir.), & Martínez Alarcón, M. L. (Coord.). (2025). (2.ª ed.). Tirant lo Blanch, Valencia.</i>	341
NATALÍ PAVIONI	
Jurisprudencia /	
Corte Interamericana de Derechos Humanos: <i>Reseña de jurisprudencia primer semestre 2025</i>	355
JONATHAN FERRARI, LAURA BARROS BARRIENTOS, EMMA SOSA LIUT, AGUSTINA CABRERA & ULISES FURUKAWA AKIZAWA	
Tribunal de Justicia de la Unión Europea: <i>Reseña de jurisprudencia primer semestre 2025</i>	413
SOFIA TONELLI	

Sección Especial /
*“Derecho, IA y nuevas
tecnologías”*

¿PUEDE UNA IA SER SU SEÑORÍA ILUSTRÍSIMA?

UN ESTUDIO EXPLORATORIO SOBRE EL ROL QUE LE CABE A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL

Valeria Gajardo González, Luisa Quimbayo Ocampo y David Domínguez Huencho ¹

Fecha de recepción: 30 de junio de 2025²

Fecha de aceptación: 10 de julio de 2025

Resumen

Este estudio examina el impacto de la inteligencia artificial (IA) en la administración de justicia. Se analiza la conceptualización de la IA, su aplicación práctica en sistemas judiciales y los riesgos y beneficios para los derechos fundamentales. Sistemas como PROMETEA (Argentina) y el proyecto “Automatización certificado 66” (Chile) demuestran el potencial optimizador de la IA, aunque persisten desafíos como la ausencia de regulación específica y riesgos de sesgos algorítmicos. Los hallazgos sugieren que la IA debe cumplir una función subsidiaria de apoyo sin sustituir el juicio humano, ya que la decisión judicial requiere prudencia y sensibilidad que la IA actual no puede replicar. Se concluye que no estamos en condiciones de referirnos a una “Señoría ilustrísima”, reconociendo la necesidad de integrar estratégicamente la tecnología sin renunciar al juicio ético humano.

Palabras clave: Inteligencia artificial, administración de justicia, justicia inteligente

Title: COULD BE AN AI BE YOUR ILLUSTRIOUS LORDSHIP? AN EXPLORATORY STUDY ON THE ROLE OF NEW TECHNOLOGIES IN THE JURISDICTIONAL FUNCTION

¹ En el presente trabajo colaboraron los investigadores: Eduardo Rivera Carrasco, Víctor Jaure Cataldo y Eduardo Rodríguez Álvarez. Esta investigación es el resultado de las actividades llegadas a cabo en el ámbito de los siguientes proyectos: e-Ride “Ethics and Research Integrity in the Digital Age” (2024-2027) Código 101175756; y del Laboratorio de Innovación, Tecnologías y Fronteras de las Ciencias Jurídicas del Doctorado de la Universidad Autónoma de Chile, ANID código 8622004.

² Ponencia presentada en las “I Jornadas Internacionales sobre Derecho y Nuevas Tecnologías” que tuvieron lugar en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires los días 7 y 8 de mayo pasado.

Abstract

This study examines the impact of artificial intelligence (AI) on the administration of justice. It explores the conceptualization of AI, its practical application in judicial systems, and the risks and benefits it poses to fundamental rights. Systems such as PROMETEA (Argentina) and the “Automated Certificate 66” project (Chile) demonstrate AI's potential to optimize processes; however, challenges remain, including the lack of specific regulation and the risk of algorithmic bias. The findings suggest that AI should serve a subsidiary, supportive role without replacing human judgment, as judicial decisions require prudence and sensitivity that current AI cannot replicate. The study concludes that we are not yet in a position to speak of a “Most Illustrious AI,” highlighting the need to strategically integrate technology without abandoning ethical human judgment.

Keywords: Artificial intelligence, administration of justice, smart justice

Sumario: I. Introducción. II. El problema de conceptualizar a la IA: ¿Qué tan inteligente puede ser? ¿Puede ser más inteligente que el ser humano? II.i. ¿Por qué es un desafío definir a la IA? II.ii. Características principales de la IA en el ámbito jurídico. II.ii.a. Es un campo interdisciplinario. II.ii.b. Puede percibir, aprender, razonar y actuar. II.ii.c. Puede replicar o extender las facultades humanas. II.ii.d. Puede colaborar en la resolución de problemas, optimización de decisiones y transformación del comportamiento. II.ii.e. Su aprendizaje se nutre del big data y del entrenamiento iterativo (machine learning y deep learning). II.iii. Desarrollo de la IA y evolución de su implementación en los sistemas de justicia. II.iii.a. Etapa pre-digital y mecanización incipiente. II.iii.b. Revolución digital y primeros sistemas computacionales (décadas de 1960–1980). II.iii.c. Surgimiento de sistemas basados en reglas y prototipos de “justicia asistida” (décadas de 1980–2000). II.iii.d. Expansión del internet y de la justicia electrónica (2000–2010). II.iii.e. Incorporación de algoritmos de machine learning y primeros asistentes inteligentes (2010–2020). II.iii.f. Consolidación de la “Smart Justice” y el auge postpandemia (2020– presente). III. Los algoritmos, la tecnología y la IA: Su aplicación y desarrollo en la esfera judicial. IV. Impacto en la Justicia: Riesgos,

Beneficios y Desafíos para los Derechos Fundamentales. V. Conclusiones. VI. Bibliografía.

I. Introducción

Utilizamos el término Inteligencia Artificial (en adelante IA) para referirnos a los sistemas que manifiestan un comportamiento inteligente, es decir, que son capaces de analizar su entorno y, con cierto grado de autonomía, tomar decisiones para alcanzar objetivos específicos (BLÁZQUEZ, 2020).

La nueva era digital y tecnológica, experimentada en la actualidad y conocida como Cuarta Revolución Industrial, ha mostrado un mundo digital cada vez más amplio, más rápido y cercano a las personas (VILAR, 2024). Considerada a la vez como innovadora y disruptiva, nucleada en torno a los sistemas algorítmicos y a las estructuras computacionales y de inteligencia artificial, propulsada principalmente por el impacto de la pandemia, que significó un verdadero *lockout*³ (VILAR, 2021), los sistemas de IA cada día ganan mayor aplicación e impacto en nuestra sociedad, no solo en la vida cotidiana, sino que en el ámbito jurídico pues también su implementación ha aumentado exponencialmente, destacando por ejemplo herramientas como ChatGPT, que por medio de algoritmos de procesamiento de lenguaje natural para generar respuestas en tiempo real a consultas legales, facilita la interacción con los usuarios a través de mensajes de texto, mostrando su creciente presencia y utilidad en el sector jurídico (GALLARDO, 2023) o como Sofía, que es un sistema de inteligencia artificial que destaca por su capacidad para extraer conceptos clave y sugerir documentos jurídicos relevantes, como legislación, jurisprudencia y formularios. También puede predecir el ámbito jurídico de los documentos analizados y actualizarse interactivamente a demanda del usuario (BLANCH, 2023). Ambas aplicaciones demuestran la disponibilidad cada vez más extendida de diversas herramientas digitalizadas, las que pueden resultar accesibles y, muchas veces, también gratuitas.

³ Entendido como un “cierre” en inglés, en este contexto se comprende respecto al periodo pandémico vivido durante los años 2020 y 2021, donde las cuarentenas mantenían a todos en sus hogares, sin mayor contacto al exterior.

Entre otros ejemplos, el año pasado fue presentado por parte de la Corte de Apelaciones de Temuco, en la Universidad de la Frontera, el Proyecto de “Automatización certificado 66 del Código Orgánico de Tribunales” (2024), que utiliza la IA para verificar si existen causas pendientes o antecedentes relacionados con un juez o funcionario judicial en determinado caso. Según la Corte, su propósito es garantizar la imparcialidad en la tramitación de causas, evitando conflictos de interés, para reducir exponencialmente el tiempo de espera necesario para producir esta certificación, en comparación a lo que tomaría por parte de un funcionario judicial.

Es con ello que, en este sentido, surge la siguiente pregunta de investigación: *¿Cómo impacta la incorporación de sistemas IA en la administración de justicia, considerando los desafíos que podrían surgir a futuro?*

Este estudio parte de la hipótesis de que, aunque la implementación de IA en el ámbito judicial genera importantes desafíos en términos de regulación, ética y capacitación, una adecuada normativa y adaptación tecnológica puede mejorar significativamente la eficiencia y gestión del sistema judicial. En ese sentido, el objetivo general de esta investigación es examinar cómo el avance tecnológico y la aplicación de la inteligencia artificial pueden impactar en la administración de justicia, evaluando sus implicancias éticas, humanas, legales y tecnológicas. Para ello, el estudio se estructura en tres capítulos, a saber: en el primero se propone una conceptualización, caracterización y desarrollo progresivo de la IA, para estudiar en el segundo capítulo la aplicación de la IA en la esfera judicial, culminando en el tercer capítulo con un análisis sobre los riesgos, beneficios y desafíos que plantea la implementación de la IA en el sistema de justicia.

En ese sentido, este estudio se centrará en examinar el impacto de estas tecnologías en el factor humano dentro del sistema judicial, explorando cómo los avances tecnológicos transforman el trabajo de los funcionarios, los beneficios que pueden ofrecer, además de los riesgos y peligros derivados de su uso. Ejemplo de ello podemos encontrarlo en Argentina, donde el programa inteligente PROMETEA se consolidó como un asistente oficial del Ministerio Público, clasificando expedientes automáticamente y generando dictámenes que el fiscal solo debe revisar y corregir (ESTEVEZ, 2020). Éste y otros ejemplos que se trabajarán más

adelante muestran que, si bien es aún incipiente, la *Smart Justice* ya no es una perspectiva teórica, sino una realidad tangible en varios tribunales de la región.

II. El problema de conceptualizar a la IA: ¿Qué tan inteligente puede ser? ¿Puede ser más inteligente que el ser humano?

En 1950, el matemático y pionero, Alan Turing, publicó un artículo académico en el que presentó lo que hoy conocemos como el *Test de Turing*, destinado a responder una sola pregunta: ¿Pueden pensar las máquinas o hacerlo de una forma indistinguible a como lo hace un ser humano? (SIGMAN & BILINKIS, 2023). Así, la clave de este experimento no radicaba en determinar si la máquina pensaba en sentido estricto, sino en analizar si podía simular exitosamente los procesos cognitivos de los humanos.

Hoy, con la irrupción de la Inteligencia Artificial, la pregunta planteada por Turing resulta más evidente que nunca ya que con la capacidad de estas nuevas tecnologías parece cada vez más posible imitar el pensamiento humano.

Tratar de precisar los alcances de la IA es sumamente difícil ya que existen distintas aproximaciones conceptuales. Para JHON MCCARTHY (2007), -quien definió y acuñó el término por primera vez-, la IA es “*la ciencia e ingeniería para construir máquinas inteligentes. Así, como lo relativa a la tarea de usar computadoras para entender la inteligencia humana, pero no limitada a métodos observables biológicamente*”.

Para ISABEL SEVILLA, la IA “es una rama de la informática dedicada a desarrollar máquinas y sistemas capaces de imitar funciones cognitivas humanas como aprender, razonar y resolver problemas. Esta tecnología permite que las máquinas realicen tareas complejas, tanto de forma autónoma como asistida, que, tradicionalmente, requerirían intervención humana” (2024).

A partir de los planteamientos conceptuales estudiados, es posible establecer un marco conceptual propio que guíe esta investigación. Desde ese punto de vista, la inteligencia artificial puede ser entendida un campo interdisciplinario que crea sistemas capaces de percibir, aprender, razonar y actuar sobre su entorno, replicando o extendiendo facultades propias de la inteligencia humana mediante procesos computacionales autónomos o asistidos,

con el fin de resolver problemas, optimizar decisiones y transformar dinámicamente su comportamiento a partir de nuevas experiencias. Este aprendizaje puede producirse mediante el análisis de grandes volúmenes de datos⁴ o a través de mecanismos de entrenamiento por prueba y error, lo que permite a los sistemas mejorar su desempeño progresivamente sin intervención humana directa⁵.

II.i. ¿Por qué es un desafío definir a la IA?

Habiendo analizado y propuesto un concepto propio de IA, es conveniente analizar brevemente cómo ha evolucionado su configuración conceptual. Ya mencionábamos previamente las pruebas que hizo Turing en 1950.

Posteriormente, POOLE concibió a las inteligencias artificiales como sistemas que interactúan autónoma y flexiblemente con su ambiente, aprendiendo de su experiencia (1998).

Desde las décadas del '50 y de los '90 hasta nuestros días, la evolución del desarrollo tecnológico ha implicado la necesidad de diferenciar a las IAs según si pueden pensar como nosotros, o bien, si pueden pensar más allá de nosotros. AZUAJE & FINOL sostienen que el problema del término acuñado por Mc Carthy es que existe controversia aún sobre una definición consensuada de inteligencia (2023, p. 20).

⁴ Los grandes volúmenes de datos o *big data*, según TASCÓN & COULLANT (2020, p. 1) consiste en “la utilización de grandes cantidades de información, que pueden provenir tanto de la actividad de una empresa, como de los ciudadanos en su relación con la Administración Pública, de su quehacer diario o de sus conversaciones en redes sociales”. Cada interacción digital, desde las búsquedas en internet, las compras en línea, hasta la ubicación geográfica registrada por dispositivos móviles se convierten en un dato valioso que puede ser analizado mediante algoritmos de IA. Es así como el *big data* no solo permite agrupar consumidores según sus preferencias y hábitos de consumo, sino que además facilita la predicción de su comportamiento futuro. Cada clic, búsqueda en internet, cada compra online o publicación en redes sociales generan datos que pueden ser almacenados y analizados. Los datos se caracterizan por 5 “v”: a) Volumen; b) Velocidad; c) Variedad; d) Veracidad; e) Validez. No todos los datos son iguales, y por ello se agrupan según sus características en: 1) estructurados, que son más fáciles de organizar y analizar ya que por sí mismos arrojan una información; 2) no estructurados, que no tienen un formato definido, pero representan la mayor parte de los datos que se generan y requieren de un análisis e interpretación para que sean información útil; y 3) cuasi-estructurados, que contienen cierta organización interna, aunque no siguen un formato rígido, por eso, requieren de una mayor inteligencia para convertirlos en unidades cuali-cuantitativas.

⁵ Concepto construido e iterado en repetidas oportunidades a partir justamente de la colaboración recibida por una muy conocida inteligencia artificial generativa llamada *ChatGPT*, por medio de una conversación acerca de las características más relevantes y del desarrollo cada vez más profundo que ha experimentado este fenómeno tecnológico.

Los mismos autores plantean que a través del aprendizaje automático (*machine learning*), en lugar de programar a la IA para que realice las tareas por nosotros, se las entrena para que aprendan a hacerlas a partir de los datos que le proveemos y que van configurando las capas neuronales del funcionamiento de la máquina (AZUAJE & FINOL, 2023: pp. 27-28). En esa línea de ideas, ALZAMORA distingue entre IA débil e IA fuerte. La IA débil puede lograr objetivos preestablecidos, focalizándose en la realización de tareas con eficiencia y eficacia, pero dentro de su campo de acción, sin poder exceder sus límites (2023, p. 45).

En ese sentido, el aprendizaje puede ser más profundo y superar los límites de los campos de acción de la máquina, es decir, puede llegar a configurar una IA fuerte. AZUAJE & FINOL explican que, a través de la adición de capas, se logra un aprendizaje más profundo (*deep learning*) (2023, p. 28). En ese sentido, ALZAMORA afirma que el aprendizaje profundo permite a las máquinas cumplir múltiples objetivos e incluso establecer sus propios objetivos, ante situaciones de carencia de entrenamiento para realizar tareas, como si las cumpliera un ser humano (2023, p. 45).

Así, el aprendizaje profundo se basa en un enfoque jerárquico que permite extraer representaciones abstractas y significativas directamente desde datos en bruto. Por estos niveles de procesamiento, los algoritmos pueden identificar primero los patrones simples y construir a partir de ellos estructuras mucho más complejas. Esta capacidad del aprendizaje profundo permite trabajar con grandes volúmenes de datos no etiquetados (*unlabeled data*) es decir, aquellos que no vienen acompañados de una respuesta o categoría conocida⁶. Una vez aprendidas estas representaciones jerárquicas, es posible entrenar modelos más simples usando menos datos etiquetados, reduciendo la necesidad de intervención humana. En palabras simples, el aprendizaje profundo permite que los algoritmos entiendan los datos de manera profunda y compleja, incluso si estos datos no están organizados ni etiquetados. Esto lo hace especialmente útil en el análisis de grandes

⁶ Por ejemplo, imagine que tiene una carpeta con muchas fotos de animales. Si cada foto tuviese una etiqueta que dice “perro” o “gato”, nos referimos a datos etiquetados. En caso contrario, estamos ante datos no etiquetados.

volúmenes de datos para que los algoritmos desarrollen modelos eficaces con menos intervención humana (NAJAFABADI ET. AL., 2015: p. 7).

En ese orden de ideas, la IA fuerte sería aquella que no imita la mente humana, sino que es en sí misma una mente y cuyas capas son cada vez más profundas. Para ALZAMORA, la IA aún no es fuerte, pero puede llegar a serlo muy pronto (2023, p. 45).

Para ROUHIAINEN (2018), una IA con pensamiento profundo implicaría la capacidad “*para usar algoritmos, aprender de los datos y utilizar lo aprendido en la toma de decisiones tal y como lo haría un ser humano*”, esto es, en términos simples, la habilidad de los ordenadores para realizar actividades que normalmente requieren inteligencia humana.

RAÚL MADRID sostiene que la ciencia contemporánea considera posible reproducir en la máquina las características de la inteligencia humana y convertirla en un agente moral, es decir, un sujeto capaz de tomar decisiones como las que realiza una persona (2023, p. 89), así que podría catalogarse como una especie capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y de merecer cierto estatus de dignidad.

Así, es posible sostener que no existe un concepto único e integrador del fenómeno de la inteligencia artificial, porque no sabemos qué tan inteligentes son o pueden llegar a serlo. En ese orden de ideas, no sería viable plantear una definición adecuada cuando el desarrollo de esta tecnología se encuentra en pleno auge y es posible que evolucione de maneras todavía insospechadas y, como se mencionó, convertirse en IAs cada vez más fuertes y replicar el pensamiento humano o, incluso, mejorarlo⁷.

Este desafío conceptual requiere de un análisis de las características más relevantes de esta tecnología inteligente y de un breve estudio sobre su evolución histórica para poder comprenderla de mejor manera.

II.ii. Características principales de la IA en el ámbito jurídico

Para desentrañar de mejor forma la base conceptual de las IAs y su

⁷ GOOD sostiene que una máquina superinteligente puede superar con creces todas las actividades intelectuales de cualquier hombre por muy inteligente que sea (1965, p. 33).

funcionamiento es que, hemos elaborado un catálogo de características relevantes que deben estar presentes en un acercamiento conceptual a este fenómeno, máxime si la aproximación es tanto jurídica como tecnológica. Es por ello por lo que nuestra propuesta es la siguiente:

II.ii.a. Es un campo interdisciplinario

La IA es un campo que integra conocimientos de informática, matemáticas, estadística, ciencias cognitivas, e incluso filosofía y lingüística, para abordar problemas complejos. En el ámbito jurídico, esto significaría combinar el saber legal con técnicas computacionales avanzadas. Por ejemplo, para formalizar el conocimiento legal en sistemas de IA, se requieren bases sólidas en lógica y filosofía del derecho (ESTER, 2025). Esto demuestra cómo la IA va más allá de una sola disciplina. Gracias a esta naturaleza interdisciplinaria, es posible aplicar la IA a tareas legales que exigen tanto comprensión técnica como jurídica, como el análisis de textos legales mediante procesamiento del lenguaje y herramientas estadísticas avanzadas (LOUISIANA STATE UNIVERSITY, 2023).

II.ii.b. Puede percibir, aprender, razonar y actuar

Los sistemas de IA funcionan de manera similar a un agente racional, pues perciben su entorno (a través de sensores o datos), procesan esa información, razonan sobre ella y toman decisiones para alcanzar objetivos complejos. En este sentido, la Comisión Europea (MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, 2023) define la IA como sistemas que “perciben su entorno” a partir de datos estructurados o no estructurados, “razonan sobre el conocimiento” y eligen las “mejores acciones” para lograr un objetivo determinado.

Además, estos sistemas incorporan aprendizaje automático, lo que significa que pueden mejorar su rendimiento mediante prueba y error, de forma parecida a cómo las personas aprenden de sus experiencias. En el ámbito jurídico, esto se traduce en herramientas capaces de aprender de precedentes y datos jurisprudenciales, afinando sus análisis y recomendaciones sin necesidad de intervención constante (MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, 2023).

II.ii.c. Puede replicar o extender las facultades humanas

La IA busca imitar capacidades cognitivas propias del ser humano. Según GOOGLE CLOUD (2023), los modelos de IA “*imitan nuestra capacidad de aprender, razonar y tomar decisiones*”. Esto significa que estos sistemas pueden procesar lenguaje natural, reconocer patrones visuales o pensar de forma lógica, de manera similar a como lo haría un abogado o un juez.

En el ámbito jurídico, esta capacidad se aprovecharía para automatizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como identificar cláusulas relevantes en un contrato o encontrar precedentes judiciales mediante razonamiento automático. De este modo, la IA amplía las facultades del operador jurídico, permitiendo realizar análisis a gran escala y resolver tareas cognitivas que antes requerían mucho más tiempo.

II.ii.d. Puede colaborar en la resolución de problemas, optimización de decisiones y transformación del comportamiento

La IA está diseñada para resolver problemas complejos y mejorar la toma de decisiones. En el ámbito jurídico, esto se traduce en herramientas de análisis predictivo y gestión de casos. Por ejemplo, ESTER (2025) señala que la IA ha transformado el Derecho al permitir el análisis de grandes volúmenes de jurisprudencia y la predicción de decisiones judiciales.

Asimismo, el sitio web de THOMSON REUTERS MÉXICO (2024) destaca que la IA automatiza tareas repetitivas —como la revisión de documentos legales, contratos o expedientes— y realiza análisis de datos profundos que ayudan a tomar decisiones más informadas.

De esta forma, los sistemas de IA no solo resuelven problemas operativos (como el *e-discovery* o el análisis de riesgos), sino que también transforman dinámicamente los procesos legales: ajustan sus criterios con base en nueva información y aprenden de cada caso, optimizando su comportamiento con cada experiencia.

II.ii.e. Su aprendizaje se nutre del big data y del entrenamiento iterativo (machine learning y deep learning)

La IA moderna se basa en el análisis de grandes volúmenes de datos (*big data*) y en algoritmos de entrenamiento. Un modelo de IA se construye *entrenándolo* con un conjunto amplio de datos, lo que le permite detectar patrones y relaciones complejas. Este proceso, conocido como *machine learning* (por ejemplo, mediante redes neuronales profundas), permite que el sistema *aprenda* de forma autónoma: a medida que incorpora más datos —como sentencias judiciales u otros textos legales— mejora su precisión y capacidad predictiva sin necesidad de programación adicional.

En el ámbito jurídico, esto se traduciría en sistemas que afinan su conocimiento con cada nueva sentencia o doctrina que se incorpora. Gracias a este aprendizaje continuo, la IA ajusta progresivamente su desempeño y amplía sus criterios de decisión, optimizando sus soluciones legales con cada nueva experiencia (GOOGLE CLOUD, 2023; LOUISIANA STATE UNIVERSITY, 2023).

II.iii. Desarrollo de la IA y evolución de su implementación en los sistemas de justicia

II.iii.a. Etapa pre-digital y mecanización incipiente

Desde tiempos inmemoriales se ha soñado con lo que hoy es conocido como la automatización de las cosas, si bien para esos tiempos no se escapaban del mundo de las ideas; es así como hasta el mismo Homero soñaba con puertas automáticas en un momento donde ni siquiera todos tenían puertas, tal como lo imaginaba en la Iliada: “*Hera picó con el látigo a los corceles, y abriéronse de propio impulso rechinando las puertas del cielo de que cuidan las Horas*” (HOMERO, p. 68). Y su fascinación por lo automatizado no reside solamente ahí, sino que continúa en la misma obra con Hefesto, conocido como el Vulcano en la mitología griega, que en el canto XVIII menciona: “*apoyado en dos estatuas de oro que eran semejantes a vivientes jóvenes, pues tenían inteligencia, voz y fuerza, y hallábanse ejercitadas en las obras propias de los inmortales dioses. Ambas sostenían cuidadosamente a su señor*” (HOMERO, s. f., p. 165). Y así continuó en su obra, mencionando a autómatas, término proveniente de la palabra griega “*automatós*”. Así, Hefesto estuvo creando androides con inteligencia artificial, que realizaban actuaciones en su nombre,

facilitando así, su reducida movilidad.

Pues bien, en América Latina, hasta mediados del siglo XX, la administración de justicia dependía exclusivamente de procesos manuales: expedientes en papel, bibliotecas físicas para el estudio de la jurisprudencia y la doctrina y trámites enteramente basados en la actuación presencial de jueces, secretarios y funcionarios. Este modelo implicaba tiempos prolongados de traslado de documentos, mayor probabilidad de errores en la clasificación de expedientes y un acceso limitado a la información relevante para cada caso. La eficiencia del sistema estaba sujeta a la velocidad del personal y a la correcta organización de archivos físicos, lo cual, si bien podía funcionar de manera relativamente estable, generaba dificultades debido al creciente volumen de casos judiciales, especialmente en centros urbanos con alta densidad demográfica.

II.iii.b. Revolución digital y primeros sistemas computacionales (décadas de 1960–1980)

A partir de los años sesenta, con el impulso de la Revolución Digital, los tribunales comenzaron a experimentar con la informatización de ciertos procesos. En esta fase, se desarrollaron sistemas de digitalización de documentos —en su mayoría en forma de microfilm o escaneo básico— y programas rudimentarios de gestión de datos, aún limitados a la generación de índices electrónicos para localizar expedientes (VILAR, 2024). No obstante, estos primeros sistemas no tenían capacidad de análisis semántico ni de motores de búsqueda avanzados: eran bases de datos relacionales que facilitaban la ubicación de un expediente por número de causa o nombre de las partes, pero sin apoyo en la interpretación jurídica.

Durante todo este período, la computadora se utilizaba más como reemplazo del archivador —permitiendo acelerar la recuperación de ciertos documentos— que como un elemento con capacidad de “razonamiento” o automatización de decisiones. Su adopción fue lenta y estuvo marcada por la escasez de recursos informáticos y por la resistencia cultural al cambio, dado que muchos operadores judiciales desconfiaban del uso de las “máquinas” para tareas que consideraban propias de su formación de abogados o secretarios.

II.iii.c. Surgimiento de sistemas basados en reglas y prototipos de “justicia asistida” (décadas de 1980–2000)

En las décadas de 1980 y 1990, comenzaron a experimentarse los primeros sistemas de inteligencia artificial “ligera” dentro del ámbito jurídico, conocidos como sistemas expertos. Estos programas intentaban modelar el conocimiento de jueces y fiscales a través de conjuntos de reglas lógicas (“*si-entonces*”) que permitían, por ejemplo, sugerir líneas argumentales en la elaboración de dictámenes o identificar precedentes relevantes a partir de una serie de datos estructurados (BORGES, 2020).

Si bien estos sistemas expertos tenían un alcance limitado —pues solo funcionaban correctamente cuando los supuestos encajaban exactamente en sus reglas predefinidas—, ofrecieron un primer vistazo de las ventajas de contar con apoyos informáticos en la toma de decisiones. En esta etapa, varios tribunales de Estados Unidos y algunos pioneros en Europa comenzaron a probar prototipos de “asesores jurídicos electrónicos” para tareas muy concretas, como la detección de plazos procesales vencidos o la sugerencia de sentencias tipo en casos rutinarios (por ejemplo, reclamos de menor cuantía). Aun así, su aplicación en América Latina era prácticamente anecdótica hasta fines de los noventa, debido a limitaciones técnicas y escasa conectividad interinstitucional.

II.iii.d. Expansión del internet y de la justicia electrónica (2000–2010)

Con la masificación de Internet y la caída de los costos de hardware y software a comienzos del siglo XXI, diversos ministerios de justicia en América Latina, especialmente en países como Chile y Argentina, ampliaron sus proyectos de eGovernment (gobierno electrónico), habilitando plataformas de consulta de expedientes y servicios judiciales en línea (AGUERRE ET AL. , 2021).

En esta etapa, los tribunales comenzaron a ofrecer servicios de consulta de expedientes vía web, también se implementaron aplicaciones para presentar escritos y recursos judiciales de forma electrónica y, además, se crearon portales de transparencia judicial. Estos desarrollos respondían no solo a la necesidad de agilizar trámites y reducir gastos en papel, sino también a compromisos internacionales de acceso a la información y apertura

gubernamental.

Por ejemplo, a partir de 2005 muchos juzgados en Chile y Argentina habilitaron páginas oficiales para que abogados y ciudadanos pudieran ver el estado de sus causas sin necesidad de concurrir en persona (AGUERRE ET AL, 2021, p. 110). En paralelo, comenzaron a desarrollarse bases de datos jurisprudenciales en línea, accesibles a través de buscadores que indexaban sentencias y opiniones doctrinales. Aunque la mayoría de estas iniciativas dependían aún de metadatos manuales (etiquetas que funcionarios debían asignar a cada documento), representaron un salto cualitativo en términos de transparencia y reducción de tiempos de respuesta.

II.iii.e. Incorporación de algoritmos de machine learning y primeros asistentes inteligentes (2010-2020)

A partir de la segunda década de 2000, la evolución del *machine learning* permitió que los sistemas superaran las limitaciones de los expertos basados en reglas: comenzaron a surgir algoritmos capaces de procesar grandes volúmenes de texto jurídico (sentencias, leyes, doctrina) y reconocer patrones sin intervención humana directa en la creación de reglas. En esta etapa, aplicaciones como *ChatGPT* (GALLARDO, 2023) o *SofIA* (BLANCH, 2023) demostraron que, mediante modelos de lenguaje natural, era posible generar respuestas a consultas legales, extraer conceptos clave de documentos y sugerir bibliografía relevante. De manera simultánea, se implementaron sistemas piloto en tribunales nacionales que, a través de *text mining*, analizaban expedientes para predecir plazos procesales o identificar posibles conflictos de intereses en jueces, como el proyecto piloto del “certificado 66” en la Corte de Apelaciones de Temuco (PODER JUDICIAL DE CHILE, 2024).

Estos avances optimizaron la búsqueda de información y abrieron la puerta a la predicción de tendencias, esto es: identificar qué casos tenían mayor probabilidad de apelación o estimar probabilísticamente el contenido de una sentencia basada en antecedentes históricos. La adopción masiva en la región continuó chocando con la carencia de normativas específicas sobre Inteligencia Artificial y con la falta de capacitación técnica de los funcionarios judiciales.

II.iii.f. Consolidación de la “Smart Justice” y el auge postpandemia (2020-presente)

La irrupción de la pandemia de COVID-19 generó un punto de inflexión: la imposibilidad de realizar audiencias presenciales impulsó una adopción acelerada de sistemas tecnológicos en los tribunales. En América Latina, los informes del CETYS (2021) coinciden en señalar que el *lockout* forzó a diversificar las herramientas digitales y explorar modelos de justicia híbrida: audiencias remotas, notificaciones electrónicas masivas y plataformas de gestión de expedientes en la nube (OCDE, 2022).

En Chile, el citado proyecto de “Automatización certificado 66” adoptó tecnología con IA para verificar antecedentes de jueces y funcionarios judiciales, reduciendo los tiempos de certificación que tomaban cerca de una hora a apenas unos minutos. Como ya mencionábamos en la introducción, en Argentina utilizan el sistema inteligente *PROMETEA*, el que, a partir del ingreso de un conjunto de datos mínimos sobre un caso, identifica un expediente, clasifica automáticamente a qué tipo de proceso pertenece, busca los antecedentes y confecciona el dictamen jurídico que se elevará a consideración de los jueces. Luego de finalizadas estas tareas automáticas, el fiscal de turno solo deberá revisar el documento preparado por el sistema y hacer las correcciones que crea pertinentes. Si bien no está específicamente medido, se puede decir que “*PROMETEA*” automatiza una proporción muy alta del trabajo de un fiscal dedicado a la resolución de un caso (ESTEVEZ, 2020).

El desarrollo de la inteligencia artificial ha generado un profundo cuestionamiento respecto de su conceptualización, alcances y aplicaciones, especialmente en el ámbito jurídico. El capítulo primero da cuenta de la dificultad inherente de definir con precisión qué es la IA, debido a su evolución constante, naturaleza interdisciplinaria y diversidad de aproximaciones teóricas. Desde los primeros planteamientos de Turing hasta las distinciones actuales entre IA débil y fuerte, se revela que esta tecnología no solo busca imitar la inteligencia humana, sino que apunta a superarla, desafiando los límites éticos, cognitivos y legales existentes.

III. Los algoritmos, la tecnología y la IA: Su aplicación y desarrollo en la esfera judicial

Desde mediados del siglo XX, como hemos mencionado, la tecnología irrumpió de la mano de la revolución digital, un fenómeno desencadenado por el movimiento de informatización de la sociedad iniciado en los años sesenta. Este movimiento impulsó la idea de que las máquinas de cálculo tenían una enorme eficacia y eficiencia que beneficiaría al desarrollo económico y facilitaría la calidad de vida de las personas. En ese contexto surgió el internet, como una especie de *bien global*, un instrumento que se presentaba como esencial para garantizar una sociedad acomodada, eficiente y ágil (VILAR, 2024) comenzando así la era de la digitalización y algoritmización.

En este marco, los algoritmos constituyen una secuencia de operaciones y reglas, desarrolladas por expertos para resolver un problema que puede equipararse a una fórmula o ecuación matemática que se utiliza en la obtención de una respuesta concreta⁸.

Aunque existe una amplia relación respecto al algoritmo, fácilmente se puede entender como un concepto afín, aunque no idéntico, de lo que sería la IA, que funciona mediante algoritmos implementados en un sistema para poder tomar decisiones. En otras palabras, la agrupación de algoritmos computacionales programados (mediante fórmulas o ecuaciones) en un software especializado, debe entenderse como un sistema de IA (ZAMORA, 2023).

Así, los algoritmos usan una base de datos ordenada, llamada *Smart data*, con la que establece patrones de correlación que le permite apreciaciones con exactitud. Existen algoritmos más avanzados, denominados algoritmos de aprendizaje o *machine learning*. Sin embargo, esta sofisticación implica un nuevo desafío: su funcionamiento, llegados a cierto punto de inclusión de datos y variables, resulta incomprensible para la mente humana (BORGES, 2020).

En los últimos años el uso de estas herramientas se fue implementando con rapidez y eficiencia en los tribunales de todo el mundo. Dado el gran volumen de

⁸ César Pérez-Chirinos plantea que, aunque el concepto de algoritmo se asocia a las matemáticas, se encuentra relacionado con la palabra receta, esto es, un modo de hacer algo o de componer algo. En ese sentido, el autor considera que algoritmos y recetas “de cocina” (las comillas son nuestras para dar énfasis) “comparten la idea de transformar ordenadamente unos ingredientes para obtener un resultado más apetecible que los ingredientes a transformar” (PEREZ-CHIRINOS: 2020, p. 63).

información y datos que se maneja en la administración de justicia, se ha considerado un espacio relevante para implementar técnicas de IA que permitan sistematizar, inferir, generar patrones y predicciones en menor tiempo y con mayor eficiencia de recursos. Según un informe realizado en el proyecto “Preparación del sector judicial para la inteligencia artificial en América Latina”, desarrollado por el CETyS (2021) sería durante 2020 y 2021, pleno periodo de pandemia de Covid-19, en que los sistemas IA verían una oportunidad contextual, para buscar su aplicación apresurada en los sistemas judiciales. Esto podría deberse al surgimiento de un sentido de urgencia latente por parte de los Estados, posiblemente causado por el impacto que trajo el repentino *lockout* que afectó a los procedimientos presenciales y la ventaja de buscar una adaptación a estos problemas con herramientas tecnológicas emergentes e innovadoras. Estos avances ampliaron el conjunto de habilidades y destrezas que pueden replicar las tecnologías de automatización.

A diferencia del pasado, donde las computadoras y los robots solo podían seguir reglas específicas previamente diseñadas por los programadores, los algoritmos de aprendizaje automático ahora pueden tomar decisiones sin seguir reglas preestablecidas, además de ser capaces de trabajar con entornos y datos no estructurados, y ayudar a automatizar actividades no rutinarias, a diferencia de las computadoras (OCDE, 2022).

En ese sentido, este capítulo ha evidenciado cómo la implementación práctica de la IA en los sistemas de justicia ha seguido un camino progresivo, desde la simple informatización hasta la aparición de algoritmos complejos de aprendizaje automático. Esta evolución ha transformado significativamente los procedimientos judiciales, permitiendo una mayor eficiencia, predictibilidad y automatización. No obstante, también se identifican desafíos vinculados al entendimiento técnico de los algoritmos, su opacidad y el potencial impacto en la toma de decisiones jurídicas.

IV. Impacto en la Justicia: Riesgos, Beneficios y Desafíos para los Derechos Fundamentales

En sus inicios, la intervención de la tecnología significó un enorme avance

en la tramitación y productividad que los tribunales podían ofrecer. No obstante, que hoy pueda existir acceso a sistemas capaces de influir en decisiones judiciales, crea un cambio paradigmático histórico para la sociedad de la información y las nuevas tecnologías. El juez CARLOS GUTIÉRREZ M. (2024) señala que “es indiscutible que las decisiones basadas en megadatos (*Big Data*) son más rápidas y precisas, cuando las realiza la inteligencia artificial”, y es que, hablando desde una perspectiva tecnológica, las actividades laborales y profesionales que estos sistemas podrán realizar son francamente ilimitadas.

Pero ¿qué podríamos esperar de este tipo de herramientas? Lo primero sería la encrucijada que suponen frente a su masificación y acelerada aplicación en diversas partes del mundo. Algunos sostienen que los abogados podrían ser sustituidos por sistemas de IA generativa (GUTIÉRREZ, 2024) y es que, si una IA llegara a ser capaz de redactar y revisar documentos legales con criterio jurídico, propiciar procedimientos jurídicos eficientes, defender intereses jurídicos de forma menos costosa y más rápida, podría parecer lógico que, en un futuro cercano, algunos operadores jurídicos serán reemplazados por el uso de estos programas.

Sin embargo, la implementación de la IA en la justicia va más allá de su simple uso, lo que implica que, aunque estas herramientas puedan apoyar en el proceso de razonamiento judicial, no debieran reemplazar el juicio humano. La fusión entre ambos conceptos, más allá de las posibilidades que entregan, obligan a reconsiderar el papel del ser humano en la toma de decisiones jurídicas. La búsqueda de una inteligencia no biológica, que supere las funciones cognitivas del cerebro humano, para desarrollar tareas que requieren de operaciones cognitivas, abre la puerta a nuevas relaciones jurídicas, no concebidas anteriormente (PARRA, 2021).

Además, otra de las problemáticas de la aplicación de la IA en el ámbito judicial es la confianza. Los sistemas de IA se basan en algoritmos que pueden incluir sesgos preestablecidos por sus creadores que pueden resultar peligrosos para las personas que se sometan a ellos. Un ejemplo claro es el caso *Loomis*⁹

⁹ Eric Loomis tras ser detenido por manejar un auto presuntamente utilizado en un tiroteo, fue sometido a un análisis mediante el software COMPAS. El desarrollador de este sistema, Northpointe, Inc., se negó a revelar al tribunal y al propio acusado la metodología utilizada por el algoritmo. A

(2013) en Estados Unidos, donde el software *COMPAS* mostró prejuicios raciales al asignar mayores probabilidades de reincidencia a personas de raza negra. Si bien no descarta el hecho de que un juez racista podría haber concebido la misma resolución, el hecho transversal será que al señor Loomis no se le respetaron garantías mínimas de defensa y debido proceso.

Es sin duda relevante agregar que, hasta el desarrollo actual de los avances tecnológicos, los sistemas IA se usan como auxiliares de justicia, lo cual podría representar un uso más prudente y controlado. En Chile, proyectos como el de tramitación electrónica del Poder Judicial incorporaron IA para clasificar escritos y optimizar la gestión documental, sin que estos métodos decidan sobre el fondo de un litigio, pues no deciden sobre lo sustancial del conflicto, sino que actúan como asistentes para tareas específicas (PODER JUDICIAL DE CHILE, s.f.).

En este sentido, es también importante destacar que hay beneficios potenciales que esta tecnología podría generar en el futuro. Por ejemplo, el acceso a la justicia es una garantía fundamental en la mayoría de los países del mundo, la cual se ve afectada por distintas barreras, el alto costo económico del proceso y su lentitud, pero la IA al optimizar procedimientos no contenciosos y ayudar a comprender y ejercer derechos, puede favorecer una tutela judicial efectiva. De este modo, podría contribuir a mejorar el acceso a la justicia en países con tribunales sobrecargados y sistemas judiciales lentos.

Con todo, según un estudio realizado por el “Semillero de Derecho Procesal” de la Universidad Diego Portales (ANDRADE ET AL, 2020) aunque la IA ofrece una solución innovadora para mejorar el acceso a la justicia y reducir la carga procesal, su uso descontrolado puede afectar garantías esenciales como el derecho al debido proceso y la igualdad de trato. Por ello, es esencial que la intervención humana continúe siendo parte relevante en el proceso judicial. La tecnología debe utilizarse como herramienta al servicio de los fines del Derecho, y no como un sustituto de la deliberación jurídica legítima.

pesar de ello, tanto el Estado Americano como el tribunal de primera instancia tomaron en cuenta los resultados arrojados por *COMPAS* al momento de dictar sentencia. Como el sistema evaluó que Loomis representaba un alto riesgo de reincidencia, se le negó la libertad condicional y se le impuso una condena de seis años (ISRANI: 2017).

V. Conclusiones

Como planteamos en el primer capítulo, pese a los avances de la inteligencia artificial, aún no ha superado la complejidad de la inteligencia humana; sus capacidades se mantienen en fase de desarrollo, con alcances prometedores, pero también con riesgos potenciales si se profundizara sin control. Además, persiste la ausencia de un concepto único de *inteligencia* aplicada a las máquinas: desconocemos tanto la verdadera naturaleza de su inteligencia como las direcciones que su evolución futura podría tomar. Por último, esta incertidumbre conceptual se agrava por la falta de regulación específica, lo que deja un vacío jurídico que dificulta tanto la integración responsable de la IA en la esfera judicial como la protección de derechos y garantías. En conjunto, estos elementos subrayan la imperiosa necesidad de avanzar hacia una definición consensuada de IA y de diseñar un marco normativo sistemático que permita aprovechar sus beneficios sin perder de vista los desafíos y amenazas que su desarrollo profundo puede entrañar.

En ese sentido, la falta de una conceptualización crea una realidad incierta en cuanto a la variedad de definiciones y refleja la complejidad y constante evolución de esta tecnología, dificultando su regulación y comprensión plena. Según autores tales como AZUAJE y FINOL, la posibilidad de que la IA no sea una simple herramienta destinada a seguir órdenes, sino que pueda desarrollarse para funcionar de manera autónoma plantea un desafío significativo, especialmente ante la velocidad con la que progresa.

Asimismo, el desarrollo multidisciplinario de la IA que, además, permite su permanente evolución en áreas como el ámbito jurídico, proponen una herramienta llamativa y eficiente, que abre oportunidades concretas para optimizar actividades rutinarias y reducir cargas procesales. Este doble progreso de la IA, que promete riesgos y beneficios, obliga a adoptar perspectivas críticas, informadas y transversales frente a la incorporación de la IA en el sistema de justicia.

Es en definitiva que, la implementación de la inteligencia artificial en la justicia converge en un escenario donde proliferan las oportunidades y los desafíos. Sobre la base de la experiencia nacional es posible concluir que el uso de un sistema de tramitación electrónica asistida por IA ha demostrado que, bajo

supervisión humana, funciona como una herramienta auxiliar, optimizando la gestión judicial sin afectar los fundamentos de ésta, esto es, su deliberación jurídica. Empero, este avance tecnológico manifiesta riesgos concretos, como la eventual pérdida de empleos en ciertas funciones jurídicas y administrativas, que al ser repetitivas resultan fácilmente automatizables. Es en virtud de aquello que resulta indispensable fomentar la capacitación de los operadores jurídicos, para que puedan adquirir competencias, para poder supervisar, interactuar y complementar trabajos con estas herramientas, para que de esta manera no les resulte una amenaza, sino, que resulte una ventaja, dando paso a una sociedad más eficiente, accesible y respetuosa.

Por ello, la falta de una regulación específica e integral que delimite el uso de la inteligencia artificial en el sistema judicial plantea interrogantes sobre el rol que dicha tecnología debe desempeñar en la administración de justicia. Frente a este escenario de incertidumbre, sostenemos que la inteligencia artificial debe cumplir una función subsidiaria y de apoyo a los operadores jurídicos, sin que ello implique la sustitución del juez humano en la tarea de resolver conflictos. La decisión judicial, por su naturaleza, exige no solo razonamiento lógico-formal, sino también prudencia, ponderación y sensibilidad frente a la complejidad de lo humano, elementos que —al menos en su estado actual— la inteligencia artificial no puede replicar plenamente.

Si bien la eficiencia procedimental y administrativa que promete la inteligencia artificial es innegable, resulta fundamental advertir que dicha eficiencia no debe imponerse en desmedro de la justicia entendida como proceso humano. La justicia no puede quedar capturada por lógicas exclusivamente algorítmicas que carecen de empatía, intuición o contexto moral. En esa línea de ideas, no estamos aún en condiciones de referirnos a una “SeñorÍA ilustrísima”, ya que el desarrollo de estas herramientas no alcanza —ni debe aspirar a reemplazar— el estándar de razonabilidad propio de la mente humana. Sin embargo, el desafío futuro no radica solo en contener ese avance, sino también en garantizar que los operadores jurídicos humanos se adapten proactivamente al uso de la tecnología, integrándola de manera estratégica para optimizar su labor sin renunciar al juicio ético y la humanidad que deben impregnar toda decisión

jurisdiccional.

VI. Bibliografía

- AGUERRE, C., AMUNÁTEGUI, C., ARANGUIS, M., BUSTOS FRATI, G., CASTAÑO, D., MENDOZA ENRÍQUEZ, O. A., MORENO GONZÁLEZ, J., GORGONE, B., LENS, J., MADRID, R., MAQUEO RAMÍREZ, M. S., RENTERÍA MARÍN, C., SEGREDO, S., & VARGAS, F. (2021). Preparación del sector judicial para la inteligencia artificial en América Latina. Universidad de San Andrés. Accesible en: <http://hdl.handle.net/10908/18634>
- ALZAMORA, J. (2023). Inteligencia artificial e inteligencia humana, una distinción necesaria. En M. Azuaje Pirela (Coord.), *Introducción a la ética y el Derecho de la Inteligencia Artificial*. Editorial La Ley.
- ANDRADE PÉREZ, F. J., BUSTAMANTE SALGADO, V. P., GALLEGOS CÁDIZ, S. A., GODOY MARCHANT, V. F., GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J. I., MORENO GODOY, D. A., SOTO MARDONES, K. A., VALENZUELA ITURRIAGA, A. A., VALENZUELA MEJÍAS, C. T., & YÉVENES MUNIZAGA, I. I. (2020). El sistema judicial en crisis: La inteligencia artificial como solución al acceso a la justicia [Trabajo de estudiantes de semillero, Universidad Diego Portales]. *Semillero de Derecho Procesal UDP*. Accesible en: <https://semillero derechoprocesal.udp.cl/cms/wp-content/uploads/2022/11/2020-el-sistema-judicial-en-crisis-la-inteligencia-artificial-como-solucion-al-acceso-a-la-justicia.pdf>
- AZUAJE PIRELA, M., & FINOL GONZÁLEZ, D. (2023). Aproximaciones a la noción de inteligencia artificial y otros conceptos vinculados con ella. En M. Azuaje Pirela (Coord.), *Introducción a la ética y el Derecho de la Inteligencia Artificial*. Editorial La Ley.
- BLANCH, T. L. (2023). *Soffa, el primer Asistente Jurídico de Inteligencia Artificial*. Noticias Tirant lo Blanch. Accesible en: <https://tirant.com/cl/noticias-tirant/noticia-le-presentamos-el-primer-asistente-juridico-de-inteligencia-artificial/>
- BLÁZQUEZ, R. B. (2020). El sesgo de la máquina en la toma de decisiones en el proceso penal. *Ius Et Scientia*, Universidad de Sevilla, 6.
- BORGES, R. (2020). El sesgo de la máquina en la toma de decisiones en el proceso penal. *Ius Et Scientia*, Universidad de Sevilla, 6.

- COLOMA CORREA, R. (2023). Interpretación contractual: ¿Cuánto de inteligencia humana y cuánto de inteligencia artificial? *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 12. Accesible en: <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2023.69677>
- ESTER SÁNCHEZ, A. T. (2025). La inteligencia artificial en la justicia: Desafíos y oportunidades en la toma de decisiones judiciales. *Anales De La Cátedra Francisco Suárez*, 59. Accesible en: <https://doi.org/10.30827/acfs.v59i.31404>
- ESTÉVEZ, E. (2020). PROMETEA: Transformando la administración de justicia con herramientas de inteligencia artificial. Banco Interamericano de Desarrollo.
- GALLARDO, R. (2023). ¿Qué es ChatGPT? Académicos explican el funcionamiento de esta inteligencia artificial y sus aplicaciones. Universidad de Chile, Podcast. Accesible en: <https://uchile.cl/noticias/204091/que-es-chat-gpt-academicos-explican-su-funcionamiento-y-aplicaciones>
- GOOD, I. J. (1965). Speculations concerning the first ultraintelligent machine. *Advances in Computers*, 6.
- GOOGLE CLOUD. (s.f.). ¿Qué es un modelo de IA?. Accesible en: <https://cloud.google.com/discover/what-is-an-ai-model?hl=es>
- GUTIÉRREZ MOYA, C. (2024). Repercusiones de la inteligencia artificial generativa en las garantías procesales y penales. Academia Judicial de Chile. Accesible en: <https://academiajudicial.cl/wp-content/uploads/2024/08/Gutierrez.-Repercusion-es-de-la-inteligencia-artificial.pdf>
- HOMERO. (s.f.). La Ilíada (L. Segalá y Estalella, Trad.). Secretaría de Educación del Estado de Coahuila. Accesible en: <https://web.seducoahuila.gob.mx/biblioweb /upload/ILIADA.pdf>
- ISRANI, E. (2017). Algorithmic due process: Mistaken accountability and attribution in *State v. Loomis*. *Harvard Journal of Law & Technology Digest*. Accesible en: <https://jolt.law.harvard.edu/digest/algorithmic-due-process-mistaken-accountability-and-attribution-in-state-v-loomis-1>
- PODER JUDICIAL DE CHILE. (2024). Corte de Apelaciones de Temuco y Universidad de La Frontera avanzan en desarrollo de herramienta de Inteligencia Artificial para la modernización de procesos. Accesible en:

<https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/113264>

LOUISIANA STATE UNIVERSITY. (2023). ¿Qué es la inteligencia artificial? Accesible en: <https://www.lsu.edu/ai/what-is-ai.php>

MADRID, R. (2023). Las máquinas y la agencia moral. En M. Azuaje Pirela (Coord.), *Introducción a la ética y el Derecho de la Inteligencia Artificial*. Editorial La Ley.

MCCARTHY, J. (2007). *What is Artificial Intelligence?* Stanford University.

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. (2023). ¿Qué es la inteligencia artificial? Gobierno de España. Accesible en: <https://planderecuperacion.gob.es/noticias/que-es-inteligencia-artificial-ia-prtr>

NAJAFABADI, M. M., VILLANUSTRE, F., KHOSHGOFTAAR, T. M., SELIYA, N., WALD, R., & MUHAREMAGIC, E. (2015). Deep learning applications and challenges in big data analytics. *Journal of Big Data*, 2(1), pp. 1–21.

OCDE. (2022). *What skills and abilities can automation technologies replicate and what does it mean for workers?*

PARRA SEPÚLVEDA, D. (2021). *Inteligencia artificial y Derecho: Problemas, desafíos y oportunidades*. Universidad Austral de Chile; Universidad de Concepción. Accesible en: <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj70.iadp>

PÉREZ-CHIRINOS, C. (2020). *Algoritmos y programación. Fintech, Regtech y Legaltech: Fundamentos y desafíos regulatorios*. Tirant lo Blanch.

POOLE, D., MACKWORTH, A., & GOEBEL, R. (1998). *Computational intelligence: A logical approach*. Oxford University Press.

ROUHIAINEN, L. (2018). *Inteligencia artificial*. Editorial Planeta.

SEVILLA PLANA, I. (2024). *Herramientas de inteligencia artificial aplicadas al diseño de muebles en madera* [Tesis de maestría, Universitat Politècnica de Catalunya].

SIGMAN, M., & BILINKIS, S. (2023). *Artificial: La nueva inteligencia y el contorno de lo humano*. Editorial Debate.

THOMSON REUTERS MÉXICO. (2024). ¿Cómo la IA está transformando los departamentos legales? Accesible en: <https://www.thomsonreutersmexico.com/es-mx/soluciones->

- legales/blog-legal/ como -ia- esta-transformando-departamentos-legales
- TURING, A. (1950). Computing machinery and intelligence. *Mind*, 59(236), pp. 433–460. Accesible en: <https://doi.org/10.1093/mind/LIX.236.433>
- VILAR, S. B. (2021). Algoritmización del Derecho y de la Justicia: De la inteligencia artificial a la smart justice. Tirant lo Blanch.
- VILAR, S. B. (2024). Justicia con algoritmos e inteligencia artificial, ¿acuierpando garantías y derechos o liquidándolos? *Revista de Filosofía del Derecho y Derechos Humanos*. Universidad de Valencia.
- ZAMORA, P. E. (2023). Justicia algorítmica y predictibilidad constitucional. *Revista Iberoamericana de Derecho, Cultura y Ambiente*.



Todas nuestras actividades en:
www.derecho.uba.ar/institucional/centro-estudios-integracion-regional-y-ddhh/